



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 520/2019.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. María Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Abogado/a: Sr/Sra. Natalia Gómez López.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Agustín Desiderio Paredes Cásposito.

#### *Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia. –

En Burgos, a 23 de enero de 2020.

La Ilma. señora doña María Luisa Miranda de Miguel, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario número 520/2019, seguidas a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por la procuradora doña María Elena Cobo de Guzmán Pisón y dirigida por la letrado doña Natalia Gómez López, contra don Agustín Desiderio Paredes Cásposito, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el rey la presente sentencia:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por la procuradora doña María Elena Cobo de Guzmán Pisón, contra don Agustín Desiderio Paredes Cásposito, en rebeldía procesal, debo:

Declarar y declaro la resolución del contrato de préstamo personal, suscrito por las partes en fecha 30 de junio de 2015.

Condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de veintiséis mil cuatrocientos ochenta euros con setenta y siete céntimos (26.480,77 euros), más los intereses legales.

Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Quede el original de la presente resolución archivada en el libro de sentencias civiles de este Juzgado.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.



Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 de la L.E.C.).

Adviértase a las partes que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 1074 0000 02 0520 19.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrado-juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Agustín Desiderio Paredes Cásbito, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en forma.

En Burgos, a 23 de enero de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,  
Blanca Esther Hoyo Moreno